

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

- 6409** *Resolución de 25 de marzo de 2009, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Galicia, para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.*

Con fecha 18 de diciembre de 2008 se ha suscrito el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Galicia, para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como Anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de marzo de 2009.—La Secretaria de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, Amparo Valcarce García.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Galicia, para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado

En Madrid, a 18 de diciembre de 2008.

REUNIDOS

De una parte, Sra. doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación, Política Social y Deporte, nombrada por Real Decreto 436/2008, de 12 de abril (B.O.E. número 90 de 14 de abril de 2008), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, Sra. doña Pilar Rodríguez Rodríguez, como Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), nombrada por Real Decreto 1455/2008, de 29 de agosto (B.O.E. número 211, de 1 de septiembre de 2008), en nombre y representación del IMSERSO.

Y, de otra parte, el Excmo. Sr. don Anxo Manuel Quintana González, como Vicepresidente da Igualdade e do Benestar nombrado por Decreto 213/2005, de 3 de agosto, del Presidente de la misma (D.O.G. n.º 146, de 4 de agosto de 2005), en virtud de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta de Galicia y de su

Presidencia, en el Decreto 232/2005, de 11 de agosto, por el que se fija la estructura orgánica de los Departamentos de la Xunta de Galicia y el Decreto 517/2005, de 6 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de este Departamento Autonómico, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Las partes intervienen en nombre y representación de sus respectivas Administraciones Públicas, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto,

EXPONEN

I

Que dentro de la Administración General del Estado, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, tiene asignada la dirección de las políticas de cohesión e inclusión social, de familias, de protección del menor y de atención a las personas dependientes o con discapacidad, en virtud de lo establecido por el Real Decreto 432/2008, de 12 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales. Asimismo, el Real Decreto 1128/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de dicho Ministerio, atribuye a la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, la superior dirección de las actuaciones que corresponden al departamento en materia de política social y, en particular, la articulación de la participación de la Administración General del Estado en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en los términos previstos por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia.

Que el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (en adelante IMSERSO) tiene atribuida la gestión de los Servicios Sociales complementarios del Sistema de la Seguridad Social así como la gestión de los planes, programas y servicios de ámbito estatal para personas mayores y personas en situación de dependencia, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se establece su estructura orgánica y funciones.

II

Que la Comunidad Autónoma de Galicia, de conformidad con su Estatuto de Autonomía, es competente en materia de servicios sociales y, en virtud de ello, ha desarrollado proyectos de atención y cuidado de las personas mayores y personas con discapacidad, en situación de dependencia y ha creado recursos e infraestructuras para ello en colaboración con la Administración General del Estado, con el fin de mejorar la atención de las personas que precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria y mantener un determinado nivel de calidad de vida.

III

Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, al configurar el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) establece tres niveles de protección, correspondiendo la financiación del nivel mínimo a la Administración General del Estado, la financiación del nivel acordado a la Administración General del Estado y a la Administración de cada una de las Comunidades Autónomas, a través de los convenios a que se refiere

el artículo 10 de dicha Ley, y la financiación del nivel adicional a la Comunidad Autónoma que, en su caso, lo haya establecido.

De esta forma, los citados convenios se configuran como el instrumento a través del cual las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan los objetivos, medios y recursos en desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa acordado en el Consejo Territorial del SAAD.

IV

Que el Consejo Territorial del SAAD, en uso de las funciones que le atribuye el artículo 8.2 a) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y de Atención a las Personas en situación de dependencia, ha acordado, en su reunión del día 23 de julio de 2008, el Marco de Cooperación interadministrativa que es necesario desarrollar a través de los convenios citados.

El desarrollo del citado Marco comporta la concreción de las obligaciones asumidas por la Administración General del Estado y por la Administración de las Comunidades Autónomas, para la financiación de las prestaciones y servicios del Sistema, a cuyo efecto los convenios deben incorporar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley, criterios de reparto en función de población dependiente, dispersión geográfica, insularidad, emigrantes retornados y otros factores.

V

Que como consecuencia de las previsiones legales descritas, el Real Decreto 6/2008, de 11 de enero, sobre determinación del nivel mínimo de protección garantizado a los beneficiarios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ejercicio 2008, modificado por el Real Decreto 179/2008, de 8 de febrero, ha establecido las cantidades que la Administración General del Estado aporta en este nivel de protección para cada beneficiario del Sistema en dicho ejercicio.

VI

Que en cumplimiento del mandato establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, la Administración General del Estado ha incluido en la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, los créditos para participar en la financiación del nivel acordado mediante la celebración de convenios con las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

Que, por su parte, la Comunidad Autónoma de Galicia ha dispuesto en sus presupuestos correspondientes al año 2008 créditos para la atención a las personas en situación de dependencia en aplicación de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, en representación de la Administración General del Estado, el IMSERSO y la Vicepresidencia da Igualdade e do Benestar en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

1. El presente convenio desarrolla el Marco de Cooperación Interadministrativa aprobado por el Consejo Territorial del SAAD, en fecha 23 de julio de 2008, con la finalidad de acordar los objetivos, medios y recursos para la aplicación de los servicios y prestaciones previstos en el Título I Capítulo II de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. El objeto del convenio es, por tanto, determinar las obligaciones asumidas por cada una de las partes intervinientes para la financiación del nivel de protección acordado previsto en el artículo 7.2.º de la citada Ley.

2. Asimismo el presente Convenio tiene por objeto financiar, mediante el establecimiento de una cantidad específica para esta finalidad, los gastos de gestión del Sistema, singularmente, los derivados de la valoración de la situación de dependencia y apoyo para el reconocimiento y provisión de las prestaciones de dependencia, así como las inversiones que, en su caso, consten destinadas a tal fin, conforme a lo previsto en los Anexos I y II que se adjuntan al presente convenio.

Segunda. Desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa.—La Administración General del Estado, de conformidad con el acuerdo del Consejo Territorial de fecha 23 de julio de 2008, por el que se aprueba el Marco de Cooperación Interadministrativa y los criterios de reparto de los créditos de la Administración General del Estado para la financiación del nivel acordado, colaborará con la Comunidad Autónoma de Galicia mediante la participación en la financiación de la aplicación y desarrollo del nivel acordado del SAAD en esta Comunidad.

La Administración General del Estado, a través del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y del IMSERSO aportará veinte millones novecientos cincuenta y ocho mil ciento veintisiete euros (20.958.127 €).

La Comunidad Autónoma de Galicia aportará veinte millones novecientos cincuenta y ocho mil ciento veintisiete euros (20.958.127 €).

Dichas aportaciones se realizarán según los términos y condiciones que se regulan en las cláusulas siguientes.

Tercera. *Servicios y prestaciones del SAAD.*

1. La provisión de los servicios y prestaciones del SAAD gestionados por la Comunidad Autónoma de Galicia se ajustará a los acuerdos adoptados por el Consejo Territorial a este respecto, y en particular a lo establecido en el Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

2. En el Anexo I del presente convenio se establecen los servicios y prestaciones nuevos que serán objeto de financiación con cargo al presente convenio para hacer frente a la cobertura de las necesidades de atención de las personas valoradas con el Grado III de Gran Dependencia y con el Grado II de Dependencia Severa, Nivel 2.

3. En relación con la aplicación de la prestación económica vinculada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se reconocerá una prestación económica de carácter personal vinculada a la adquisición del servicio en un centro debidamente acreditado y previsto en el programa individual de atención.

4. Los servicios y prestaciones del SAAD se financiarán con el nivel mínimo de protección garantizado para cada uno de los beneficiarios del SAAD, que será, de acuerdo con lo que se establece en el Real Decreto 6/2008, de 11 de enero, modificado por el Real Decreto 179/2008, de 8 de febrero, de doscientos cincuenta y ocho euros y setenta y cinco céntimos de euro (258,75 euros) para el Grado III de Gran Dependencia Nivel 2, de ciento setenta y cinco euros y noventa y cinco céntimos de euro (175,95 euros) para el Grado III de Gran Dependencia Nivel 1, y de cien euros (100 euros) para el Grado II de Dependencia Severa Nivel 2. La

financiación de este nivel será asumida íntegramente por la Administración General del Estado en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

5. Para financiar los servicios y prestaciones correspondientes al nivel de protección acordado durante el año 2008, la Administración General del Estado, aportará la cantidad de diecinueve millones novecientos cincuenta y ocho mil ciento veintisiete euros (19.958.127 €), incrementando el nivel mínimo de protección a que se refiere el apartado anterior.

6. La Comunidad Autónoma de Galicia, por su parte, aportará la misma cantidad que la Administración General del Estado en ambos niveles.

7. Las cantidades a que se refiere el apartado 5 de esta cláusula podrán también destinarse a contribuir a la financiación de los gastos derivados del nuevo sistema de valoración de la situación de dependencia, así como de los gastos de apoyo a la gestión para el reconocimiento y provisión de las prestaciones de dependencia con el límite, para ambas finalidades, del ocho por ciento de las cantidades previstas en el apartado 5 de esta cláusula.

8. Hasta tanto se apruebe la regulación para determinar la participación de los beneficiarios en el coste de los servicios del SAAD, la Comunidad Autónoma de Galicia continuará aplicando la normativa vigente en su ámbito territorial de acuerdo con el artículo 33.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, sin perjuicio de la aplicación de las reglas especiales para valorar las disposiciones patrimoniales a los efectos de la determinación de la capacidad económica de los solicitantes de prestaciones por dependencia, previstas en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria.

Cuarta. Ayudas económicas para facilitar la autonomía personal.—De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Comunidad Autónoma de Galicia acuerdan que, con cargo a los créditos a que se refiere la cláusula tercera, apartado 5, se puedan financiar ayudas económicas a las personas en situación de Gran Dependencia, y Dependencia Severa Grado II Nivel 2, para facilitar su autonomía personal, de acuerdo con las previsiones que se establecen en el Anexo I del presente convenio.

Quinta. Inversiones para la construcción, equipamiento y/o adaptación de plazas para servicios de atención a la dependencia.

1. La Administración General del Estado, a través del IMSERSO, colaborará con la Comunidad Autónoma de Galicia, en la financiación de proyectos de inversión para la construcción y equipamiento de nuevas plazas para servicios de atención a la dependencia, así como para la adaptación de plazas que vayan a destinarse a tal fin, por un importe de un millón de euros (1.000.000 €).

2. Para ello, ambas partes se comprometen a desarrollar conjuntamente los proyectos de inversión que se incorporan en el Anexo II del presente convenio.

3. Por su parte, la Comunidad Autónoma de Galicia, a través de la Vicepresidencia da Igualdade e do Benestar, se compromete a financiar al menos el cincuenta por ciento del importe anterior, a desarrollar los proyectos que se aprueben, a disponer de apoyos y/o recursos complementarios para la ejecución de los mismos, y a elaborar un informe final de evaluación en el que se resuman las actividades realizadas, el grado de consecución de los objetivos e indicadores de los proyectos, la repercusión social de las actividades, el número de beneficiarios directos, el grado de ejecución del presupuesto y, en general, cualquier otro aspecto que se considere relevante.

Sexta. Aportaciones de la Administración General del Estado.

1. El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, a través de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, aporta para la financiación del nivel acordado del presente convenio la cantidad total de

dieciséis millones novecientos mil quinientos treinta y nueve euros (16.900.539 €), de acuerdo con la distribución siguiente:

Con cargo a la aplicación económica 19.04.231F.452 (Capítulo IV) la cantidad de cinco millones doscientos veintitrés mil doscientos ochenta y tres euros (5.223.283 €).

Con cargo a la aplicación económica 19.04.231F.457 (Capítulo IV) la cantidad de novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta euros (981.640 €).

Con cargo a la aplicación económica 19.04.231F.453 (Capítulo IV) la cantidad de diez millones seiscientos noventa y cinco mil seiscientos dieciséis euros (10.695.616 €).

2. El IMSERSO, con cargo a su dotación presupuestaria aporta para el nivel acordado, como participación en la financiación del presente convenio, la cantidad total de cuatro millones cincuenta y siete mil quinientos ochenta y ocho euros (4.057.588 €), de conformidad con la siguiente distribución:

Con cargo a la aplicación económica 31.38.451 (Capítulo IV) la cantidad de tres millones cincuenta y siete mil quinientos ochenta y ocho euros (3.057.588 €).

Con cargo a la aplicación económica 31.38.7599 (Capítulo VII) la cantidad de un millón de euros (1.000.000 €).

3. El IMSERSO, mediante convenio con la Tesorería General de la Seguridad Social, se hará cargo de la cotización a la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales.

Séptima. Aportaciones de la Comunidad Autónoma.

1. La Comunidad Autónoma de Galicia, con cargo a sus propios presupuestos aporta para la financiación del presente Convenio la cantidad total de veinte millones novecientos cincuenta y ocho mil ciento veintisiete euros (20.958.127 €), de acuerdo con la distribución siguiente:

Con cargo a los capítulos I, II y IV la cantidad de diecinueve millones novecientos cincuenta y ocho mil ciento veintisiete euros (19.958.127 €)

Con cargo a los capítulos VI y VII, la cantidad de un millón de euros (1.000.000 €)

2. Todo ello sin perjuicio de la cantidad que le corresponda para que su aportación sea al menos igual a la que haya realizado la Administración General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Octava. Pago de las aportaciones de la Administración General del Estado.

1. El pago de las aportaciones que corresponden a la Administración General del Estado con el objeto de financiar la aplicación y desarrollo del nivel acordado en la Comunidad Autónoma de Galicia correspondiente al año 2008, se lleva a cabo de conformidad con lo previsto en el punto 4.5 del Acuerdo del Consejo Territorial del SAAD de fecha 23 de julio de 2008.

2. Las cantidades correspondientes al nivel mínimo de protección previstas en la cláusula tercera, punto 4, se harán efectivas en la forma establecida en el artículo 3. 5 del Real Decreto 614/2007, de 11 de mayo.

Novena. Justificación de gastos por la Comunidad Autónoma.

1. La justificación de los compromisos derivados del presente convenio de colaboración para el desarrollo del Marco de cooperación interadministrativa y de la financiación del nivel mínimo de protección garantizado por la Administración General del Estado, se realizará por la Comunidad Autónoma de Galicia una vez finalizado el ejercicio 2008 y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio 2009.

2. A tal efecto, la Comunidad Autónoma de Galicia remitirá al Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de crédito. El citado estado de ejecución se materializará en un Certificado firmado por el titular del centro

directivo que gestione los créditos incluidos en este convenio y adverbado por el interventor, de acuerdo con el modelo de estado de ejecución que se adjunta como Anexo III al presente convenio.

3. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio, que se encuentren en poder de la Comunidad Autónoma, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a la Comunidad Autónoma.

Décima. *Información y estadística.*—Ambas partes acuerdan facilitar la información que sea necesaria sobre la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en la Comunidad Autónoma, que en todo caso deberá ajustarse a los objetivos y contenidos de la información que acuerde el Consejo Territorial y a los datos esenciales a que se refiere el artículo 37.2 de la mencionada Ley.

Undécima. *Comisión de Seguimiento.*

1. La organización y supervisión de las actividades correspondientes al presente Convenio de Colaboración, son competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia, la cual, a los efectos de lo establecido en el apartado siguiente, informará de sus actuaciones a un equipo designado por la Administración General del Estado y por la Comunidad Autónoma.

2. Dicho equipo actuará como Comisión de Seguimiento del Convenio con funciones de vigilancia, interpretación y control de lo pactado, así como de evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes firmantes. Su funcionamiento será el establecido, con carácter general, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su composición, que será paritaria, estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte:

Un representante designado por la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad.

Un representante designado por el IMSERSO.

Un representante designado por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Por parte de la Comunidad Autónoma de Galicia:

Tres representantes designados por la Vicepresidencia da Igualdade e do Benestar.

Los cargos de Presidente y Secretario se designarán por la propia Comisión de forma rotatoria.

3. Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento se entienden sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y de la Comunidad Autónoma en la ejecución de lo establecido en el presente Convenio.

Duodécima. *Publicidad y difusión.*—La Comunidad Autónoma de Galicia se compromete a destacar, en cuantas actividades realice para la difusión de las acciones previstas en el presente Convenio, la financiación efectuada por la Administración General del Estado, así como hacerlo constar en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de los servicios y prestaciones financiados de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado (B.O.E. del 25 de septiembre).

Decimotercera. *Vigencia.*—La duración del convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2008 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Decimocuarta. *Causas de resolución.*

1. No obstante la vigencia establecida en la cláusula anterior, será causa de extinción el incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la que haya incumplido y del momento en que se produzca éste.

2. En caso de resolución del convenio de colaboración por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Comunidad Autónoma de Galicia, ésta deberá reintegrar al Ministerio de Educación, Política Social y Deporte las cantidades que hubiera percibido como aportación económica del mismo, siendo a cargo de la citada Administración la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

Decimoquinta. *Naturaleza y régimen jurídico.*

1. El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

2. Su régimen jurídico está regulado en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 sobre Convenios de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.

3. Asimismo, de este Convenio de Colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Comunidad Autónoma o la Administración General del Estado y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Decimosexta. *Orden jurisdiccional.*—Dada la naturaleza administrativa de este convenio de colaboración, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de la competencia, en su caso, del Tribunal Constitucional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración en triplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, la Ministra, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, la Directora General, Pilar Rodríguez Rodríguez.—Por la Comunidad Autónoma de Galicia, el Vicepresidente da Igualdade e do Benestar, Anxo Manuel Quintana González.

Anexo I al Convenio de colaboración para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa, en el ejercicio 2008, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado, con la Comunidad Autónoma de Galicia

Servicios y prestaciones convenio 2008

Servicios	Aportaciones	
	AGE	C.A.
S.º Prevención y Promoción		375.467
S.º Teleasistencia		774.000
S.º Ayuda a domicilio		12.138.780
Total		13.288.247

		En plazas propias		En plazas concertadas			
				Admón. Local		Titularidad privada	
		AGE	C.A.	AGE	C.A.	AGE	C.A.
S.º Centro de Día y de Noche	Centro de Día mayores 65 años.			690.126	2.044.780		
	Centro de Día menores 65 años.						
	Centro de Día atención especializada.						
	Centro de Noche.						
S.º Residencia	Personas mayores en situación de dependencia.	5.285.336	1.648.408			3.992.239	
	Personas en situación de dependencia con discapacidad.					1.654.761	
Totales		5.285.336	1.648.408	690.126	2.044.780	5.647.000	
Total en plazas propias y concert.		6.933.744		8.381.906			

Prestaciones económicas	AGE	C.A.
Prest. ec. vinculada al servicio	7.537.340	1.628.367
Prest. económicas para cuidados en entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales		
Prest. económ. de asistencia personal		
Total	7.537.340	7.537.340

Otros gastos	AGE	C.A.
Ayudas económicas para facilitar la autonomía		550.000
Gastos de apoyo a la valoración	798.325	798.325
Gastos de apoyo a la gestión		
Total	798.325	1.348.325

Anexo II al Convenio de colaboración para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa, en el ejercicio 2008, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado, con la Comunidad Autónoma de Galicia

Inversiones Convenio 2008

1. Apoyo a la construcción y/o equipamiento de nuevas plazas para servicios de atención a la dependencia, así como para la adaptación de plazas que vayan a destinarse a tal fin, de titularidad pública de la Comunidad Autónoma que se incorporarán al SAAD.

	Tipo de servicio (*)	Provincia	Localidad	Nombre del Centro	Financiación	
					AGE	C.A.
1	RM	A Coruña.	Santiago D.C.	Porta do Camiño.		340.164,21
2						
3						
Total						340.164,21

2. Apoyo a la construcción y/o equipamiento de nuevas plazas para servicios de atención a la dependencia, así como para la adaptación de plazas que vayan a destinarse a tal fin, de titularidad pública de la Administración Local que se incorporarán al SAAD, mediante convenio.

	Tipo de servicio (*)	Provincia	Localidad	Nombre del Centro	Financiación	
					AGE	C.A.
1	CDM	Ourense.	Carballeda de Avia.	Centro de día residencial Carballeda.	602.886,87	
2	CDM	Ourense.	Vilar de Barrio.	Centro de día y miniresidencia Vilar.	397.113,13	
3						
Total					1.000.000	

3. Apoyo a la construcción y/o equipamiento de nuevas plazas para servicios de atención a la dependencia, así como para la adaptación de plazas que vayan a destinarse a tal fin, de titularidad privada, que se incorporarán al SAAD, mediante concierto.

	Tipo de servicio (*)	Provincia	Localidad	Nombre del Centro	Financiación	
					AGE	C.A.
1	RDF	Pontevedra.	Pontevedra.	Residencia. Centro de Día ALENTO.		659.835,79
2						
3						
Total						659.835,79

(*) *Tabla de codificación de servicios*

Servicios	Código
Servicio de atención residencial para mayores	RM
Servicio de atención residencial para personas con discap. física	RDF
Servicio de atención residencial para personas con discap. psíquica	RDP
Servicio de atención residencial para personas con enfermedad mental	REM
Servicio de atención residencial especializada	RAE
Servicio de Centro de Día para mayores	CDM
Servicio de Centro de Día para personas con discap. física	CDDF
Servicio de Centro de Día para personas con discap. psíquica	CDDP
Servicio de Centro de Día para personas con enfermedad mental	CDEM
Servicio de Centro de Día de atención especializada	CDAE
Servicio de Centro de Noche	CN

LEY DE DEPENDENCIA. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL EJERCICIO 2008

Anexo II Compromisos derivados del Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Galicia, para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y de la financiación del nivel mínimo de protección garantizado por la Administración General del Estado

D./D^a..... Director/a General de..... de la Comunidad Autónoma de Galicia

CERTIFICA:

Que, según consta en los archivos de esta Comunidad Autónoma, se ha recibido de los Presupuestos Generales del Estado del año 2008, del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y del IMSERSO, una aportación por importe total de _____ euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19.04.231F.452, 19.04.231F.457, 19.04.231F.453.03, 3138.451 y 31.38.7599, siendo el estado de ejecución del ejercicio 2008 el que se especifica a continuación:

APORTACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE
EN CONCEPTO DE NIVEL ACORDADO: _____ €

APLICACIÓN ECONÓMICA DEL PGE	ASIGNACIÓN (EUROS) (1)	COMPROMISO DE CRÉDITO (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES (1-2)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3-4)
19.04.231F.452						
19.04.231F.457						
19.04.231F.453.03						
TOTAL						

APORTACIONES DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES
EN CONCEPTO DE NIVEL ACORDADO: _____ €

APLICACIÓN ECONÓMICA DEL PGE	ASIGNACIÓN (EUROS) (1)	COMPROMISO DE CRÉDITO (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES (1-2)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3-4)
31.38.451						
31.38.7599						

APORTACIONES DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES
EN CONCEPTO DE NIVEL MÍNIMO (aplicac. econ. 31.38-451): _____ €

Que la aportación de la Comunidad Autónoma de Galicia para la financiación del SAAD en el territorio de su competencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, ha sido al menos igual a la aportación total de la Administración General del Estado, de conformidad con lo establecido en el convenio suscrito con fecha _____, para los fines previstos en el mismo, y de conformidad con lo previsto en el art. 3.1 del RD 614/2007, de 11 de mayo, sobre nivel mínimo de protección del SAAD garantizado por la Administración General del Estado.

Lugar y fecha:, a de de 2009.

V.º B.º
EL INTERVENTOR
(Firma y sello)

Fdo.: (Nombre y apellidos)

EL/LA DIRECTOR/A
(Firma y sello)

Fdo.: (Nombre y apellidos)